

## II

(Actos no legislativos)

## ACUERDOS INTERNACIONALES

## DECISIÓN (PESC) 2023/1614 DEL CONSEJO

de 10 de julio de 2023

**relativa a la firma y la celebración, en nombre de la Unión, de un acuerdo en forma de canje de notas entre la Unión Europea y la República de Seychelles para facilitar la entrega por un Estado miembro de la Unión Europea de personas capturadas y detenidas con arreglo al Derecho nacional del Estado miembro por participar, frente a las costas de Somalia, en violaciones del embargo de armas impuesto a Somalia por las Naciones Unidas o en el tráfico de estupefacientes**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular, su artículo 37, en relación con el artículo 218, apartados 5 y 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 22 de diciembre de 2020, el Consejo, mediante la Decisión (PESC) 2020/2188 <sup>(1)</sup>, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta), establecida en virtud de la Acción Común 2008/851/PESC del Consejo <sup>(2)</sup>, y amplió su mandato a las dos misiones secundarias ejecutivas consistentes en contribuir a la aplicación del embargo de armas impuesto a Somalia por las Naciones Unidas y a la lucha contra el tráfico de estupefacientes frente a las costas de Somalia.
- (2) La Acción Común 2008/851/PESC dispone que podrán celebrarse acuerdos con terceros Estados, sobre la base de autorizaciones concedidas caso por caso por el Consejo, para facilitar la entrega por un Estado miembro de personas capturadas y detenidas con arreglo al Derecho nacional del Estado miembro por participar en violaciones del embargo de armas impuesto a Somalia por las Naciones Unidas o en el tráfico de estupefacientes frente a las costas de Somalia, para el enjuiciamiento de dichas personas. Tales acuerdos contendrán condiciones para la entrega de dichas personas conforme al Derecho internacional aplicable, especialmente a las normas internacionales sobre derechos humanos, para garantizar, en particular, que no se apliquen a las personas afectadas penas de muerte, torturas ni ningún otro trato cruel, inhumano o degradante.
- (3) El 20 de mayo de 2021, el Consejo adoptó una Decisión para autorizar al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a entablar negociaciones con la República de Seychelles con miras a la celebración de un acuerdo para facilitar la entrega por un Estado miembro de personas capturadas y detenidas con arreglo al Derecho nacional del Estado miembro por participar en violaciones del embargo de armas impuesto a Somalia por las Naciones Unidas o en el tráfico de estupefacientes frente a las costas de Somalia.

<sup>(1)</sup> Decisión (PESC) 2020/2188 del Consejo, de 22 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Acción Común 2008/851/PESC relativa a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (DO L 435 de 23.12.2020, p. 74).

<sup>(2)</sup> Acción Común 2008/851/PESC del Consejo, de 10 de noviembre de 2008, relativa a una operación militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la seguridad marítima en el océano Índico occidental y en el mar Rojo (EUNAVFOR Atalanta) (DO L 301 de 12.11.2008, p. 33).

- (4) El 12 de diciembre de 2022, el Consejo, mediante la Decisión (PESC) 2022/2441 <sup>(3)</sup>, renombró la operación Atalanta como «EUNAVFOR Atalanta», prorrogó su mandato hasta el 31 de diciembre de 2024 y decidió que, además del ejercicio de sus tareas, contribuyera a la seguridad marítima en el océano Índico occidental y en el mar Rojo.
- (5) Se ha negociado un acuerdo entre la Unión y la República de Seychelles sobre la base de la autorización concedida por el Consejo el 20 de mayo de 2021.
- (6) El acuerdo entre la Unión y la República de Seychelles debe ser aprobado en nombre de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Unión Europea, el Acuerdo, en forma de canje de notas, entre la Unión Europea y la República de Seychelles para facilitar la entrega por un Estado miembro de la Unión Europea de personas capturadas y detenidas con arreglo al Derecho nacional del Estado miembro por participar, frente a las costas de Somalia, en violaciones del embargo de armas impuesto a Somalia por las Naciones Unidas o en el tráfico de estupefacientes <sup>(4)</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo»).

#### *Artículo 2*

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo con efectos vinculantes para la Unión.

#### *Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 10 de julio de 2023.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
P. NAVARRO RÍOS

---

<sup>(3)</sup> Decisión (PESC) 2022/2441 del Consejo, de 12 de diciembre de 2022, por la que se modifica la Acción Común 2008/851/PESC relativa a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (DO L 319 de 13.12.2022, p. 80).

<sup>(4)</sup> Véase la página ... 3 del presente Diario Oficial.